



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### VISTOS:

El Oficio N° 3786-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2024; Oficio N°D367-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 29 de octubre de 2024; Proveído N° D2491-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de octubre de 2024; Proveído N°D1469-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 29 de octubre de 2024,y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Oficio N° 3786-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director Regional de Salud, solicita al Gobernador Regional de Cajamarca delegación de facultades en favor de los titulares de las Unidades Ejecutoras para realizar el saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles, cuyo titular es el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28968, 29053, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, que recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, todo lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 7°, Numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el presente caso, el titular del pliego se encuentra facultado para realizar trámites de saneamiento Físico Legal ante a SUNARP –Zona Registral N° II Sede Chiclayo, respecto de predios de jurisdicción de la Región de Cajamarca;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Proveído N° D2491-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de octubre de 2024, se dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de delegación de facultades en favor de los titulares de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Cajamarca;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; así como lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir de la fecha, en los titulares de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la función de realizar trámites de saneamiento Físico -Legal ante la SUNARP –Zona Registral N° II Sede Chiclayo respecto de los predios de las instituciones de salud y que se encuentran en la jurisdicción de la Región de Cajamarca; dejando sin efecto legal cualquier designación que contravenga a la presente, según el siguiente detalle:

- Región Cajamarca - Salud Cajamarca.
- Región Cajamarca - Salud Chota.
- Región Cajamarca – Salud Cutervo.
- Región Cajamarca – Salud Jaén.
- Región Cajamarca – Hospital Cajamarca.
- Región Cajamarca – Hospital General Jaén.
- Gob. Reg. Cajamarca – Hospital José H. Soto Cadenillas - Chota.
- Gob. Reg. Cajamarca - Salud San Ignacio.
- Gob. Reg. Cajamarca - Salud Hualgayoc – Bambamarca.
- Gob. Reg. Cajamarca - Salud Santa Cruz.
- Gob. Reg. Dpto. Cajamarca - Salud Cajamarca – Cajamarca.
- Gob. Reg. Dpto. Cajamarca – Hospital Santa María de Cutervo.
- Gob. Reg. Dpto. Cajamarca – Red de Salud Cajabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De las actuaciones realizadas: Los funcionarios a quienes se les han delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentran obligados a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legítima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL